



071 V 208

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 401A-GAF-MPE/C-2017

Espinar, 13 de diciembre del 2017

EL GERENTE DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 495-2016-MPE/C de fecha 23/08/2016, Resolución de Alcaldía N° 535-2016-MPE/C de fecha 13/09/2016, Resolución de Alcaldía N° 62-2017-MPE/C de fecha 03/02/2017, Resolución de Alcaldía N° 462-2017-MPE/C de fecha 31/10/2017, Contrato N° 821-2016-GAF-AS.LG./SGL-MPE-C de fecha 15/12/2016, Carta N° 020-2017-CN/RL de fecha 22/11/2017, expediente administrativo de mesa de partes N° M 252 de fecha 28/11/2017, Informe N° 251-2017-CJVA-GM/OSLP-MPE-C de fecha 01/12/2017, Carta N° 22-2017-CN/RL de fecha 04/12/2017, expediente administrativo de mesa de partes N° 13 de fecha 06/12/2017, Informe N° 1523-2017-CJVA-OSLP/GM-MPE-C de fecha 11/12/2017, Informe N° 3713-2017-MPE-GM-GIP-GCC de fecha 12/12/2017, Informe N° 776-2017-MPE-C/GPPI-UFFPIP-DECR de fecha 13/12/2017, Informe N° 3743-2017-MPE-GM-GIP-GCC de fecha 13/12/2017, Informe legal N° 907-2017-AJ/AZS-MPE de fecha 14/12/2017, sobre solicitud de ampliación de plazo N° 02 del PIP "Mejoramiento y ampliación de la oferta del servicio educativo del nivel primario y secundario de la I.E. N° 56175 Sagrado Corazón de Jesús del Distrito de Espinar, Provincia de Espinar - Cusco"; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por el que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 27° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01-SNIP establece que, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que puedan ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable;

Que, según el artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública. Las Unidades Formuladoras son las unidades orgánicas de una entidad o de una empresa sujeta al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 495-2016-MPE/C de fecha 23/08/2016 se aprueba la tercera modificación del expediente técnico del PIP "Mejoramiento y ampliación de la oferta del servicio educativo del nivel primario y secundario de la I.E. N° 56175 Sagrado Corazón de Jesús del Distrito de Espinar, Provincia de Espinar - Cusco" con código SNIP N° 221329, bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta, siendo su plazo de ejecución de 510 días calendario (17 meses), con un presupuesto de S/. 23'940,202.44 soles; con Resolución de Alcaldía N° 535-2016-MPE/C de fecha 13/09/2016 se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N° 01 por el monto de 210 días calendario; según Resolución de Alcaldía N° 62-2017-MPE/C de fecha 03/02/2017 se aprueba el adicional de obra N° 1 por el importe de S/. 55,880.45 soles y deductivo vinculante N° 1 por el importe de S/. 55,880.45 soles al contrato N° 1168-2015-GAF-AS.LG/OL-MPE-C de fecha 18/11/2015, por lo que la modificación del PIP en fase de inversión no implica variación o modificación presupuestal y con Resolución de Alcaldía N° 462-2017-MPE/C de fecha 31/10/2017 se aprueba el adicional de obra N° 02 por el monto de S/. 667,464.45 soles y el deductivo vinculante N° 02 por el importe de S/. 759,920.41 soles del Contrato N° 821-2016-GAF-AS.LG./SGL-MPE-C de fecha 15/12/2016;

Que, mediante Contrato N° 821-2016-GAF-AS.LG./SGL-MPE-C de fecha 15/12/2016 la Municipalidad Provincial de Espinar representado por el CPCC. Carlos Salvador Chambilla Espinoza y de otra parte el Consorcio Nazareno integrado por la Consultora & Constructora UBR Empresa Individual de Responsabilidad Limitada e Iván Gonzalo Uribe Hoyos, debidamente representado por Ulises Bobadilla Romero, convienen la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación de la oferta del servicio educativo del nivel primario y secundario de la I.E. N° 56175 Sagrado Corazón de Jesús del Distrito de Espinar, Provincia de Espinar - Cusco", derivada del procedimiento de selección Licitación Pública N° 11-2016-CS/MPE-1 Primera convocatoria, con un plazo de ejecución de 360 días calendario, computado partir del día siguiente de cumplida las condiciones para el inicio de obra conforme lo establece el Artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado y las bases del proceso de selección;

Que, según Carta N° 020-2017-CN/RL de fecha 22/11/2017 el representante legal del Consorcio Nazareno en adelante la Contratista, solicita la ampliación de plazo N° 01 por 15 días calendario que comprende el periodo del 10/11/2017 hasta el 24/11/2017 conforme al cronograma aprobado por la Entidad y la aprobación de la prestación adicional N° 02 aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 462-2017-MPE/C el mismo que ha afectado la ruta crítica de la programación vigente, causal que está encuadrada en el artículo N° 169° ítem 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en este sentido el Ing. Ismael Colla Supo representante del Consorcio Supervisor Yauri a través del expediente administrativo de mesa de partes N° M 252 de fecha 28/11/2017 quien adjunta la Carta N° 074-2017-CONSORCIO SUP. YAURI/SO luego de revisar el expediente de ampliación de plazo N° 01 presentada por la Contratista emite



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



pronunciamento favorable por la procedencia de la ampliación de plazo por el tiempo de 15 días calendarios, así como indica que corresponde ampliar el plazo de supervisión por el mismo plazo según lo establece el artículo 120° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, que precisa que el plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión deben de estar vinculados a la duración de la obra supervisada;

Que, mediante Informe N° 251-2017-CJVA-GM/OSLP-MPE-C de fecha 01/12/2017 el Ing. Carlos Javier Villalta Arpasi Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos emite observaciones al expediente de ampliación de plazo presentada por la Contratista por cuanto no cumple con la documentación mínima necesaria para ampliaciones de plazo, el mismo que es devuelta al consultor de supervisión de obra a fin de que evalúe conforme a las normas internas de la entidad, así como se tomen en consideración la ampliación de plazo N° 01 aprobada a través de la Resolución de Alcaldía N° 535-2016-MPE/C; en este sentido la Contratista a través de la Carta N° 22-2017-CN/RL de fecha 04/12/2017 pone de conocimiento la subsanaciones de observaciones respecto al número de ampliación de plazo, señalando que lo correcto es ampliación de plazo N° 02 por 15 días calendarios por cuanto ya existe la primera ampliación de plazo por 210 días calendarios aprobado con Resolución de Alcaldía N° 535-2016-MPE/C; por su parte el consultor de supervisión de obra mediante expediente administrativo de mesa de partes N° 13 de fecha 06/12/2017 quien adjunta la Carta N° 080-2017-CONSORCIO SUP. YAURI/SO emite pronunciamento favorable por la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo N° 02; en este contexto el Ing. Carlos Javier Villalta Arpasi Jefe (e) de Supervisión y Liquidación de Proyectos según Informe N° 1523-2017-CJVA-OSLP/GM-MPE-C de fecha 11/12/2017 emite opinión favorable para la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 del PIP Mejoramiento y ampliación de la oferta del servicio educativo del nivel primario y secundario de la I.E. N° 56175 Sagrado Corazón de Jesús del Distrito de Espinar, Provincia de Espinar - Cusco”;

Que, según Informe N° 3713-2017-MPE-GM-GIP-GCC de fecha 12/12/2017 el Ing. Guillermo Carrillo Carrillo Gerente de Infraestructura Pública solicita el registro y actualización en el banco de inversiones mediante el formato 1 parte A (invierte) del proyecto Mejoramiento y ampliación de la oferta del servicio educativo del nivel primario y secundario de la I.E. N° 56175 Sagrado Corazón de Jesús del Distrito de Espinar, Provincia de Espinar - Cusco” en este sentido el Ing. David Eduardo Castelo Rodríguez Jefe (e) de la Unidad Funcional de Formulación de PIP a través del Informe N° 776-2017-MPE-C/GPPI-UFFPIIP-DECR de fecha 13/12/2017 señala que ha efectuado el registro del formato 01 parte A en el aplicativo informático del banco de proyectos, por lo que se hace necesario que la Unidad Ejecutora de Inversión pueda realizar el registro en la fase de ejecución;

Que, con Informe N° 3743-2017-MPE-GM-GIP-GCC de fecha 13/12/2017 el Ing. Guillermo Carrillo Carrillo Gerente de Infraestructura Pública luego de revisar los antecedentes de la solicitud de ampliación de plazo N° 02 encuentra procedente por 15 días calendarios, por lo que realizó el registro en el banco de inversiones mediante el formato 1 parte C del proyecto Mejoramiento y ampliación de la oferta del servicio educativo del nivel primario y secundario de la I.E. N° 56175 Sagrado Corazón de Jesús del Distrito de Espinar, Provincia de Espinar - Cusco”, conforme al siguiente detalle:

a) Ampliación de plazo N° 02

Etapas del proyecto	Plazo de ejecución	Ampliaciones de plazo
Expediente técnico aprobado	600 días calendarios	
Expediente técnico modificado	510 días calendarios	
Ampliación de plazo N° 01	720 días calendarios	210 días calendarios
Ampliación de plazo N° 02	735 días calendarios	15 días calendarios
Plazo total de ejecución		735 días calendarios

Que, según Informe legal N° 907-2017-AJ/AZS-MPE de fecha 14/12/2017 la Asesora Jurídica Abg. Anani Zevallos Sifuentes, visto los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, concluye declarar procedente la ampliación de plazo N° 02 por el lapso de 15 días calendarios de la obra Mejoramiento y ampliación de la oferta del servicio educativo del nivel primario y secundario de la I.E. N° 56175 Sagrado Corazón de Jesús del Distrito de Espinar, Provincia de Espinar - Cusco”;

Que, como referencia a la solicitud de ampliación de plazo se debe tomar en consideración el Artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF que establece, respecto a las causales de ampliación de plazo: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación; (...) 2) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de las prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado; este sentido el hecho fue corroborado por el consultor de supervisión quien emite opinión favorable para la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por 15 días calendarios conforme se advierte en los antecedentes, los mismos que fueron corroborados por la Gerencia de Infraestructura Pública y la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, es necesario precisar que el Artículo 171° del citado reglamento, establece: (...) En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los contratos celebrados por esta y vinculados directamente al contrato principal; por lo que se hace necesario efectuar una adenda al Contrato N° 821-2016-GAF-AS.LG./SGL-MPE-C de fecha 15/12/2016 suscrita entre la Municipalidad Provincial de Espinar representado por el CPCC. Carlos Salvador Chambilla Espinoza y de otra parte el Consorcio Nazareno integrado por la Consultora & Constructora UBR Empresa Individual de Responsabilidad Limitada e Iván Gonzalo Uribe Hoyos.

En uso de las atribuciones contempladas en el Manual de Organización y Funciones y las facultades delegadas por Resolución de Alcaldía N° 89-2017-MPE/C, vigente de la Municipalidad Provincial de Espinar y los vistos y considerando expuestos:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 02** por el tiempo de quince (15) días calendarios que comprende el periodo del **10/11/2017** hasta el **24/11/2017** para la ejecución del PIP **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA I.E. N° 56175 SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DEL DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO”** con código SNIP N° 221329, conforme a la modificación registrada en el banco de inversiones, según el siguiente detalle:

ETAPAS DEL PROYECTO	PLAZO DE EJECUCIÓN	AMPLIACIONES DE PLAZO
Expediente técnico aprobado	600 días calendarios	
Expediente técnico modificado	510 días calendarios	
Ampliación de plazo N° 01	720 días calendarios	210 días calendarios
Ampliación de plazo N° 02	735 días calendarios	15 días calendarios
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN		735 DÍAS CALENDARIOS

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la **AMPLIACIÓN** de plazo por 15 días calendarios al Contrato N° 821-2016-GAF-AS.LG/OL-MPE-C de fecha 15/12/2016.

ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas formule la adenda de ampliación de plazo por 15 días al Contrato N° 821-2016-GAF-AS.LG/OL-MPE-C de fecha 15/12/2016 y a la Sub. Gerencia de Logística bajo estricta responsabilidad, cumpla con la publicación de la presente Resolución a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado — SEACE.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Estudios y Proyectos, y demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento y cumplimiento y a la Sub. Gerencia de Informática efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- GIP.
- GPPI.
- Of. Supervisión y LP.
- Of. Estudios y Proyectos.
- Of. Asesoría Jurídica.
- Consorcio Nazareno.
- Coord. obras por contrata.
- Asesoría Jurídica
- **SG Informática.**
- Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P.C.C. Carlos S. Chambi Espinoza
DNI: 23827238
GERENTE